REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES

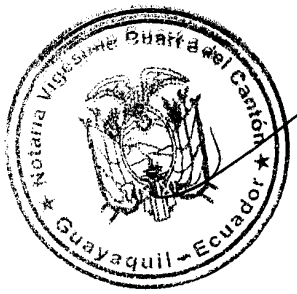

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A.".----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD. $ 1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: USD. $ 800,00.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Octubre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece la señora **MARÍA VERÓNICA MORALES MOREIRA,** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte **JUAN FRANCISCO RUMBEA PAVISIC,** quien declara ser ecuatoriano, casado, Economista, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, las mismas que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la

constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato las señoras: MARÍA VERÓNICA MORALES MOREIRA, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor JUAN FRANCISCO RUMBEA PAVISIC, economista, casado, por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **uno)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, redes, plantas de tratamiento, carreteras, caminos, parterres y vías; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, industrias, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional;

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X. YCAZA GUACES

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

dos) Elaboración, industrialización, distribución y comercialización de tuberías de plástico, metal y sus derivados, hormigón y sus derivados; **tres)** Servicios de asesoría integral y consultoría por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, administrativo, inmobiliario, financiero, empresarial, recursos humanos, técnico, tecnológico y para proyectos de ingeniería; **tres)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **cuatro)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos de belleza y cosméticos, prendas de vestir e indumentaria nueva,

fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería, accesorios y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas, gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **cinco)** Alquiler de toda clase de vehículo y maquinarias, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y maquinarias, enderezada y pintada de los mismos; **seis)** La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de

máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **siete)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; **ocho)** La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; **nueve)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **diez)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **once)** La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **doce)** Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; **trece)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **catorce)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,

bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **quince)** Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **dieciséis)** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **diecisiete)** Servicios de limpieza, mantenimiento y arreglo de toda clase de vehículos y automotores; **dieciocho)** Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; **diecinueve)** Prestar servicios en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, limpieza de tuberías, provisión de químicos, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; **veinte)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **veintiuno)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web, bases de datos, software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; **veintidós)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de

baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas; aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegar y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido

en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora MARÍA VERÓNICA MORALES MOREIRA, por sus propios derechos ha suscrito ochenta acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas; b) El señor JUAN FRANCISCO RUMBEA PAVISIC, suscribe setecientas veinte acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito al contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración y la

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo o Gerente individualmente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente y/o el Presidente Ejecutivo, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente -secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente y al Presidente Ejecutivo, quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO Y.
YCAZA GARCES

deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente o al Presidente Ejecutivo la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El Gerente o el Presidente Ejecutivo ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma INDIVIDUAL. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiente realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo.- a) Ejercer de forma individual la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil

que obligue a la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de ley; g) constituir mandatarios generales o especiales, previa autorización de la Junta General de accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; j) Vender, transferir, enajenar, comprar, hipotecar o realizar cualquier acto que afecte la posesión y estado de bienes inmuebles previa autorización de la Junta General de Accionistas; k) Presidir en las Juntas Generales de la Compañía; l) y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente Estatuto. Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Gerente: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley. Artículo Décimo Tercero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la abogada Belén Zurita Andant, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la

IMPRIMIR

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387254
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZURITA ANDANT MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 2:05:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011

A`PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

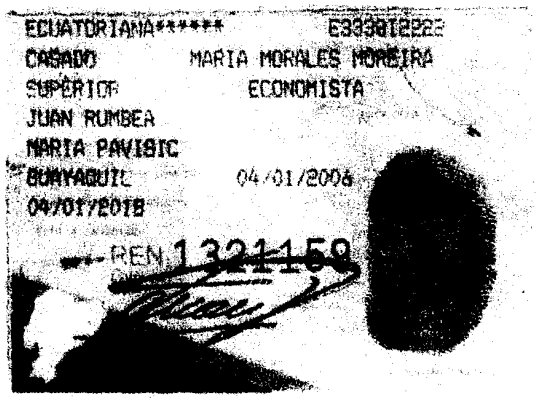
ECUATORIANA****** E333012223
CASADO MARIA MORALES MOREIRA
SUPERIOR ECONOMISTA
JUAN RUMBEA
MARIA PAVISIC
GUAYAQUIL 04/01/2006
04/01/2018
REN 1321159

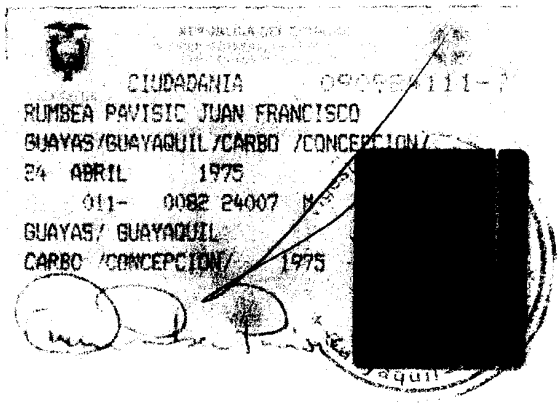
CIUDADANIA 0909241119
RUMBEA PAVISIC JUAN FRANCISCO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 ABRIL 1975
011- 0082 24007 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0010
NÚMERO

0909241119
CÉDULA

RUMBEA PAVISIC JUAN FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTON

LA PUNTILLA SATELITE
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0908939549-7
MORALES MOREIRA MARIA VERONICA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
14 JULIO 1975
007-A 0110 02913 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975

Veronica Morales M

ECUATORIANA****** E133313222
CASADO JUAN RUMBEA PAVISC
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAFAEL CAROL MORALES
ELSA YOLANDA DE FATIMA MORAIRA
GUAYAQUIL 04/10/2004
04/10/2016

REN

Notaría Pública Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

159-0009
NÚMERO

0908939549
CÉDULA

MORALES MOREIRA MARIA VERONICA

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 09201[illegible]000085-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MORALES MOREIRA MARIA VERONICA	$20.00
RUMBEA PAVISIC JUAN FRANCISCO	$180.00
	TOTAL $200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE OCTUBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0002808

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO Y. YCAZA GARCES

perfecta validez de esta escritura. F) Belén Zurita Andant. Abogado Registro once mil quinientos diecisiete. **FIRMA ABOGADA BELÉN ZURITA ANDANT. REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados formando parte integrante de esta escritura los documentos correspondientes.- Yo, el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura a las comparecientes, estas las aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

SRA. MARÍA VERÓNICA MORALES MOREIRA

C.C. 0908030549 C.V. 159-0009

ECON. JUAN FRANCISCO RUMBEA PAVISIC

C.C. 0909241119 C.V. 009-0010

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES

***** NOTARIO XXIV DEL CANTON *****

SE O-

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

TORGO ANTE MI, en fè de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, de la escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A." que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el ocho de Noviembre del dos mil once.-

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil-Ecuador

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

DOY FE : Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva, de fecha 24 de Octubre del 2011, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11.0006872** de fecha 5 de Diciembre del 2011, emitida por el **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,** mediante la cual se aprueba la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A.",** que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 08 de Diciembre del 2011.-

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón ★ Guayaquil-Ecuador ★

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

NUMERO DE REPERTORIO:75.953
FECHA DE REPERTORIO:13/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:15:50

Nº 0128126

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0006872,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **5 de diciembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A.,** de fojas **307 a 327,** Registro Mercantil número **39.**

ORDEN: 75953

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$

REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0010784

Guayaquil, 18 MAY 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDIFICACIONES Y FUNDICIONES EDIFUN S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Eduardo